

Senado de la Nación  
Secretaría Parlamentaria  
Dirección General de Publicaciones

(S-1524/15)

## PROYECTO DE COMUNICACION

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, informe a través del Consejo Nacional de la Mujer y de todo aquel organismo que resultare competente, sobre el estado de ejecución de la Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres N°26.485 la cual dispone la asistencia integral a las mujeres que atraviesan situaciones de violencia en los ámbitos estatales y privados detallandolos siguientes aspectos:

1. ¿Cuántos Centros de Día fueron creados?
2. ¿Qué instancias se han creado para albergar a mujeres que atraviesan situaciones de violencia?
  - 2.1. Informe actualmente cuantos centros de este tipo se encuentran en funcionamiento en todo el territorio nacional
  - 2.2. Informe detalladamente cuales fueron los recursos financieros destinados a la efectivización de la creación de albergues e instancias de tránsito para mujeres víctimas de violencia
3. ¿Qué programas de reeducación destinados a los hombres que ejercen violencia se están implementando a la actualidad?
  - 3.1 Informe detalladamente evaluación de los mismos.

Laura G. Montero. –

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La problemática de la Violencia de Género, es un tema que ha tomado creciente relevancia en la agenda pública, en los medios de comunicación, en el ámbito de la sociedad civil, entre las Organizaciones Sociales y la comunidad en general.

En el año 2009 es sancionada la Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en los que desarrolla sus relaciones interpersonales. La

necesidad de visibilizar la importancia de esta temática, y de contar con una legislación integral que apunte principalmente al derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, nos hace preguntarnos qué acciones tendientes a asegurar su efectividad y operatividad se están llevando adelante.

Es menester que la mujer que se acerca a un efector de políticas sociales y de salud, pueda contar con las herramientas necesarias para, no solo recibir orientación, asesoramiento y acompañamiento por parte de los profesionales que la ley establece con deber detrabajar interdisciplinariamente, sino que también se hace imperante la obligación de acompañar a la mujer desde el inicio en que manifiesta su problema hasta su posible resolución.

La ley reglamentada obliga a ofrecer a las mujeres víctimas de violencia todos los recursos necesarios en todas las esferas de actuación del Estado Nacional, ya sean de orden administrativo o judicial o de otra índole que garanticen y promuevan el efectivo ejercicio de sus derechos (Artículo 2, inciso d y g).

Existen hoy en día mujeres que, habiendo atravesado diversos obstáculos por los distintos canales y mecanismos del sistema jurídico, de salud, etc., no cuentan con la posibilidad de regresar a su hogares, muchas veces por el riesgo que ello conlleva tanto para ella como para sus hijos-en caso de que los tuviese.

Atender integralmente a las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, desde un enfoque de géneros y de derechos humanos, es parte constitutiva para fortalecer la capacidad de respuesta. En razón de ello, es que se hace necesario solicitar información sobre las respuestas institucionales en la ruta de atención, tendientes al empoderamiento y pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, en pos de obtener en obtener información sobre el carácter de las políticas estatales implementadas por medio del Consejo Nacional de la Mujer.

Por la importancia que trae aparejado el tema y en razón de los argumentos aquí esgrimidos, es que solicito a mis pares me acompañen en el tratamiento y aprobación del presente proyecto de comunicación.

Laura G. Montero. –